

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.
HORARIO DE VERANO.—Del 15 de junio al 15 de septiembre: De 9 de la mañana a 3 de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección 1.ª

CIRCULAR

El Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Campamento comunica a este Gobierno Civil que el día 10 de los corrientes se presentó en dicho Puesto el Brigada del Ejército don José Carreño Méndez, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 19, de guarnición en Campamento, manifestando que se había encontrado un perro de caza séter, de unos cinco meses, color canela, con lunar pequeño blanco en la frente, desconociendo quién pueda ser su dueño.

El citado animal se encuentra en calidad de depósito en el domicilio del referido Brigada, Colonia de Oficiales, a disposición de la persona que acredite ser su dueño.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 16 de septiembre de 1952.—El Gobernador Civil interino, Acacio Avia.

(G. C.—3.828)

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Madrid

NORMAS PARA LA CONFECCION DE LAS MATRICULAS DE INDUSTRIAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ESTA PROVINCIA, PARA EL AÑO DE 1953

Nuevo censo de población

Declarado oficial el censo de población de 1950, por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 7 de marzo de 1952, publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 16 del mismo mes y año, esta Administración advierte que se tendrá en cuenta para la confección de la Matricula de Industrial de 1953 el citado censo, cuyas cifras de habitantes de derecho fueron publicadas por la Delegación de Estadística de la provincia de Madrid en los Boletines Oficiales de provincia de 29 de enero y días 5, 12 y 15 de febrero del año actual.

Para la clasificación de la base se tendrá muy en cuenta lo que determina la base 11 del R. D. Ordenador de la Contribución Industrial de 11 de mayo de 1926, especialmente en lo que se especifica que para la determinación del número de habitantes de un Municipio se hará con arreglo a la población de derecho asignada.

Los municipios que sean capitales de provincia o cabeza de partido, punto de bifurcación, arranque o empalme de líneas férreas con estación y mercados o ferias semanales o quincenales, pasarán a la base de población inmediatamente superior a la que le corresponda por sus ha-

bitantes, siempre que el número de éstos exceda de la semidiferencia entre una y otra base.

Determina la base 63 que los Municipios o núcleos que, con arreglo a la escala general, deben saltar dos o más bases de población, lo harán escalonadamente a razón de una base por año, hasta llegar a la que les corresponda.

Igualmente se tendrá en cuenta lo que especifica la base 66 de que las poblaciones que actualmente vienen tributando en concepto de capitales de provincia, cabezas de partido, punto de bifurcación, arranque o empalme de líneas férreas con estación y mercado o ferias semanales o quincenales, seguirán tributando por la base que hoy les corresponde, mientras su censo respectivo no alcance el exceso numérico de habitantes que señala la base.

Esta Administración cuidará muy especialmente, con arreglo a las certificaciones que se acompañan en los documentos cobratorios, de observar si fueron aplicadas con exactitud las normas reglamentarias para la fijación de las bases de población, debiendo los Ayuntamientos consultar a esta oficina cuantas dudas les pudieran surgir, al objeto de evitar nueva confección de las Matriculas de Industrial, que obstaculizarían el normal desenvolvimiento del servicio.

Confección de documentos cobratorios

Esta Administración de Rentas Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial, ley de Bases y demás disposiciones legales, recuerda a todos los señores Alcaldes de esta provincia la obligación en que se encuentran con arreglo a los artículos 65, 68 y 75 del Reglamento primeramente citado, de que han de dar comienzo a los trabajos de formación de las respectivas Matriculas de Industrial de los términos municipales de su jurisdicción, para el próximo año de 1953.

La cuantía de las cuotas será exactamente igual a las del año anterior.

Sobre dichas cuotas deberán girar los recargos autorizados, los cuales son:

a) El Recargo Provincial del 41 por 100.

b) El Recargo Municipal, que podrá alcanzar como máximo el 15 por 100.

c) El Recargo del 5 por 100 de Fondo de Compensación provincial.

Los Ayuntamientos que tengan establecido el recargo del Paro obrero deberán aplicar sobre la cuota el tipo del 3,84 por 100.

Así como también dicho tipo del 3,84 por 100 los que tengan el Recargo especial para mejoras y reforma interior de poblaciones.

Y por último, podrán llegar como máximo al tipo del 5,76 por 100 los Ayuntamientos que al amparo del artículo 167 del Decreto de 25 de enero de 1946, ten-

gan establecido el recargo con el exclusivo fin de atender el servicio de intereses y amortización de empréstitos legalmente autorizados.

Las inscripciones en la Matricula deberán hacerse con la mayor claridad, colocando los industriales con número correlativo y relacionando antes los dos apellidos que los nombres, observando riguroso orden de Tarifas, Secciones, Grupos, Epígrafes y Clases dentro de la Tarifa que corresponda, con arreglo a las nuevas Tarifas aprobadas que comenzaron en vigor el año de 1951.

Cada una de las secciones de las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª deberán totalizarse separadamente, pasando el importe de cada una de ellas como partida a sumar, para formar el resultado general.

En la Matricula se comprenderán:

Los industriales que se hallen incluidos en la del año anterior.

Los que, no figurando en ella, hayan presentado declaración de alta en esta Administración, a cuyo efecto se remitió oportunamente a los Ayuntamientos las relaciones correspondientes.

A los que se les haya liquidado alta en virtud de expediente originado como consecuencia de la visita efectuada por la Inspección de Hacienda.

No obstante, no se comprenderán en la Matricula los industriales que se mencionaron en los apartados anteriores cuando se encuentren en alguno de los siguientes casos:

Los que figurando comprendidos en la Matricula formada para el ejercicio de 1952, o que se les hubiere dado de alta en virtud de declaración o Acta de Inspección, hayan presentado con posterioridad declaración de baja de su industria.

Los que por falta de pago de los recibos correspondientes, han sido declarados fallidos.

En ningún caso deberán incluirse en Matricula:

Los industriales en ambulancia, así como las industrias de espectáculos (Grupo 3.º de la Sección 4.ª de la Tarifa 2.ª).

Los Médicos, por estar colegiados.

La Patente Nacional de Automóviles, que habiendo quedado las clases B y C incorporadas en la Contribución Industrial, no obstante los sujetos a este concepto, figurarán como en años anteriores en documentos independientes. Lo expuesto para Patente Nacional es aplicable igualmente al Canon de superficie de Minas.

Como en años anteriores, tienen la consideración de cuotas anuales todas aquellas que, junto con los recargos, no rebasen de cincuenta pesetas; semestrales, las que igualmente incluyendo los recargos, rebasen de cincuenta pesetas, sin exceder de ciento, y trimestrales, las superiores con sus recargos a cien pesetas, salvo aquellas cuotas, sea cualquiera su importe, que tengan el carácter de irreducibles,

que continuarán figurando en la misma forma que anteriormente.

Se deberá tener especial cuidado de que las cantidades llevadas a las Listas cobratorias, procedentes de la Matricula, concuerden exactamente, así como también que las totalizaciones que se efectúan en la Matricula en su resumen obedezcan a las cuotas y cuadren éstas con sus recargos respectivos.

Tanto en las Listas cobratorias como en el Resumen de la Matricula se consignarán las cantidades en las casillas correspondientes, de modo que el total de la Lista cobratoria sea igual a la de la Matricula, y debiendo coincidir exactamente los totales de cada una de las casillas a que pertenezcan, debiendo de guardar el mismo orden de colocación los contribuyentes en la Lista cobratoria que el que tienen en la Matricula.

Exposición y reclamación

Terminada la Matricula, se expondrá al público por un plazo de diez días, anunciándolo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o por el medio que cada Alcalde tenga costumbre de emplear para hacer públicas las decisiones de la Alcaldía a su cargo, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos así lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, las que de presentarse se unirán a la Matricula una vez informadas por la Alcaldía, en el sentido de ser o no ciertas las alegaciones del reclamante, y remitirán a esta Administración, unidas al referido documento cobratorio, para la resolución que proceda.

Documentos que deberán unirse a la Matricula:

1.º Certificaciones, en las que se haga constar:

a) Que la Matricula ha estado expuesta al público y el resultado de la exposición.

b) Tipo de Recargo Municipal acordado imponer sobre las cuotas del Tesoro.

c) Que en la Matricula se encuentran comprendidos todos los industriales con ejercicio en la localidad.

d) Que en el Municipio se celebran o no ferias o mercados, y si son semanales, mensuales, trimestrales o anuales.

e) El nombre del Médico o Médicos que prestan servicios facultativos en la localidad y domicilio habitual de cada uno de ellos.

f) Si la población tiene estación férrea, y en caso afirmativo, si es de tránsito, empalme, arranque o bifurcación, así como si en el término municipal existen carreteras que crucen éste y, en su caso, cuáles son.

2.º Relación certificada de los individuos que se dedican al ejercicio de industria en ambulancia, especificando la clase de industria y su clasificación tributaria.

3.º Relación certificada de los individuos que además de ejercer la industria

en la localidad, ejerzan en otros pueblos, expresando el Municipio y la industria ejercida en cada uno de ellos, que no sean los de su habitual residencia.

4.º Relación certificada de los industriales que figuren en Matrícula con una suma total de cuotas del Tesoro (sumadas de las distintas industrias con que figuran inscritos) mayor de dos mil seiscientos pesetas.

5.º Relación certificada de los locales destinados a espectáculos públicos, expresando el nombre del local, calle y número donde se halle situado, nombre y apellidos del dueño o del empresario (caso de no ser explotados por el mismo propietario) y domicilio del mismo, consignándose con toda claridad el aforo de los locales, con expresión de las distintas clases de localidades y número de asientos de cada clase, así como el número de metros cuadrados del patio de butacas.

En los pueblos donde no se ejerza ninguna industria, comercio o profesión, arte u oficio, se suplirá la Matrícula con una certificación negativa, en la que se hará constar dicho extremo, y que deberá ser remitida a esta Administración en idéntico plazo al de los Alcaldes que remitan las Matrículas y con las mismas responsabilidades que éstos.

Las Matrículas deberán confeccionarse por duplicado, quedando el original, una vez aprobado, en poder de esta Administración de Rentas, y devolviéndose el duplicado para constancia al respectivo Ayuntamiento.

Por el mismo orden, y en las mismas condiciones que la Matrícula, se formará por duplicado la Lista cobratoria, que deberá remitirse juntamente con las Matrículas.

El Colegio Oficial de Médicos de esta provincia, una vez recibidas de esta Administración de Rentas Públicas las relaciones de Médicos, procederán a confeccionar las listas por zonas, que deberán estar en poder de esta Oficina dentro del mismo plazo señalado para los Municipios.

Las Matrículas y Listas cobratorias deberán remitirse a esta dependencia antes del día 10 del próximo mes de noviembre, en la inteligencia de que las que no tengan entrada antes del citado día, quedarán los Secretarios de los Ayuntamientos respectivos incurso en las responsabilidades establecidas en el artículo 70 del Reglamento del tributo, en armonía con lo establecido en el Estatuto Municipal y Circular de la Dirección General de Rentas Públicas de fecha 15 de octubre de 1929, las cuales serán exigidas sin más aviso por la vía de apremio.

Esta Administración de Rentas Públicas espera de la laboriosidad y competencia de los señores Alcaldes y Secretarios de los pueblos y entidades a quienes afecta esta Circular, darán a ella el más puntual y exacto cumplimiento en evitación de las responsabilidades indicadas, con el fin de dar por terminado el servicio de examen y aprobación de las Matrículas dentro del plazo marcado por las disposiciones vigentes.

Madrid, 11 de septiembre de 1952.—El Administrador de Rentas Públicas, G. Velayos.

(G. C.—3.794)

Delegación Central de Hacienda

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja General en 15 de marzo de 1952, con los números 377.510 de entrada y 72.975 de registro, correspondiente a un depósito de 5.000 pesetas nominales en Deuda Amortizable al 3,5 por 100, constituido por don Julián Zabala Abecia, de la propiedad del mismo, y para que le sirva de garantía para optar a la subasta de pinturas especiales, revocos, mármol artificial para obras del nuevo Ministerio del Aire,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas pa-

ra que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 10 de septiembre de 1952.—El Delegado Central de Hacienda, Enrique Esteban Rodríguez.

(A.—18.425)

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS

Obra Sindical «Artesanía»

La Obra Sindical «Artesanía» saca a concurso la confección de 30.000 ejemplares y 5.000, respectivamente, de un cartel de propaganda, cuyo pliego de condiciones y características técnicas se encuentran a disposición de quienes puedan interesarles en la Obra Sindical «Artesanía», Menéndez Pelayo, 11.

El plazo para presentación de ofertas vence a los quince días de la fecha de publicación de este anuncio.

Madrid, 13 de septiembre de 1952.—El Jefe Nacional de Artesanía, Jacinto Alcántara.

(G. C.—3.829) (O.—20.263)

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS

CONCURSO PARA LA ADQUISICION DE UN EQUIPO MAGNETOFONICO

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la adquisición de un equipo magnetofónico, cuyo pliego de condiciones y características técnicas se encuentran a disposición de quienes puedan interesarle en el Servicio Nacional de Información y Publicaciones Sindicales de la D. N. S., sito en Alfonso XII, número 34, séptima planta.

El plazo para presentación de ofertas vence el día 30 de septiembre.

Madrid, 12 de septiembre de 1952.—El Secretario Nacional del Servicio, Luis Arranz Ayuso.

(G. C.—3.791) (O.—20.257)

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS

CONCURSO PARA LA TIRADA DE UNA PUBLICACION TITULADA «BOLETIN DE DIVULGACION SOCIAL»

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la tirada de una publicación mensual titulada *Boletín de Divulgación Social*, cuyo pliego de condiciones y características técnicas se encuentran a disposición de quienes puedan interesarle en el Servicio Nacional de Información y Publicaciones Sindicales de la D. N. S., sito en Alfonso XII, número 34, séptima planta.

El plazo para presentación de ofertas vence el día 22 del próximo septiembre.

Madrid, 8 de septiembre de 1952.—El Secretario Nacional del Servicio, Luis Arranz Ayuso.

(G. C.—3.790) (O.—20.258)

Dirección General de Timbre y Monopolios

LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Carmen García Montenegro, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; María del Carmen Ruiz Alonso, Ana

María González Sánchez, María Esther Juzgado Castellanos y Antonia Urbano-García Sánchez, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 1952.—El Jefe de la Sección, J. Zancada.

(G.—1.430)

101ª Comandancia de la Guardia Civil

Con arreglo a lo prevenido en el Reglamento para la aplicación de la ley de Caza y en el de Armas y Explosivos, a las diez y treinta horas del domingo día 5 del próximo mes de octubre tendrá lugar en el Cuartel de Bellas Artes, de esta capital, la venta en pública subasta de las escopetas que se encuentran depositadas en esta Comandancia.

La relación de dichas armas, con las características de las mismas, estará expuesta en el referido Cuartel.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 13 de septiembre de 1952.—El Teniente Coronel Primer Jefe, Emilio Lledós Muñoz.

(G. C.—3.792) (O.—20.259)

4.ª División Hidrológico-Forestal

ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERA Y LEÑAS

Aprobado por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado el aprovechamiento de madera y leña procedente de pinos secos y derribados por el viento en el monte del Estado denominado Perímetro de Lozoya, a cargo de esta División en el término del mismo nombre, se anuncia la subasta que a continuación se detalla:

Aprovechamiento de 645 pinos que cubican 107,151 metros cúbicos de madera y 43 estéreos de leña de copas y ramajes, existentes en dicho monte, cuya subasta se realizará simultáneamente en las oficinas de esta División, Princesa, número 22, cuarto, y en la Alcaldía de Lozoya por pliegos cerrados y sellados de la clase sexta (4,50), que se admitirán durante media hora, acompañados del justificante que acredite haber ingresado en la Caja General de Depósitos o en la Habilitación de esta División, o en la Secretaría del Ayuntamiento de Lozoya, como garantía para tomar parte en la subasta, el 5 por 100 del importe en que se ha tasado dicho disfrute, o sea 911,63 pesetas, y de certificado clase A, B o C, siendo la subasta libre y el tipo-base inicial de tasación para la misma el de pesetas 18.232,60.

Las condiciones serán las del pliego correspondiente, que puede verse en las oficinas de esta División y en la Alcaldía de Lozoya, al que se acompaña el modelo de proposición, y la subasta se celebrará el día 16 del próximo mes de octubre, a las doce de su mañana, en las oficinas de esta División y en la Alcaldía de Lozoya, ajustándose a lo dispuesto por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial en 4 de agosto último (B. O. del Estado de 25 de agosto de 1952), siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Si resultase desierta, por cualquier circunstancia, la primera subasta, en las dos dependencias en que ha de tener lugar, se celebrará la segunda con arreglo a la misma tasación, en iguales condiciones que la primera, el día 28 del mismo mes de octubre, a igual hora que la anterior.

Madrid, 13 de septiembre de 1952.—El Ingeniero Jefe accidental (Firmado).

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., núm. ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del certificado profesional de la clase ...; núm. ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de ..., de fecha ..., para la enajenación del aprovechamiento ... en el monte ... de la pertenencia de ..., ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras núm. ... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras núm. ..., presentada ...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada ...

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b).

d) Índice adicional.

I) Índice de adjudicación total (I = c + d).

..., a ... de ... de 1952.

El interesado,

(G. C.—3.793)

(O.—20.260)

AYUNTAMIENTOS

GUADARRAMA

Al día siguiente hábil de cumplirse los veinte de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrarán en este Ayuntamiento las subastas de maderas y leñas que se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, por el sistema de pliegos cerrados.

A las doce, aprovechamiento de 414,118 metros cúbicos de madera y 204 metros cúbicos de leña. Tipo base, pesetas 136.563,63.

A las doce y treinta, aprovechamiento de 382,812 metros cúbicos de madera y 99 metros cúbicos de leña. Tipo base, 113.752,79 pesetas.

Para tomar parte en la subasta los licitadores presentarán en el momento de la subasta el certificado profesional de clase y capacidad de compra adecuada a la naturaleza y volumen de estos aprovechamientos, y hoja de compras.

Los dos aprovechamientos se hallan clasificados en el grupo primero de la norma primera de la Orden de 30 de noviembre de 1948.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, ajustadas al modelo inserto al final.

Los pliegos de condiciones se hallan expuestos en Secretaría.

De quedar desiertas, se celebrará una segunda subasta transcurridos ocho días, en las mismas condiciones.

Los pliegos de condiciones de estas subastas quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, conforme determina el artículo 312 de la ley de Régimen Local (ocho días).

Guadarrama, 10 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Ricardo Rivero.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., en representación de ..., con domicilio en ..., según acredita con ... enterado del anuncio de subasta de aprovechamiento de ... de madera y ... de leña del monte Pinar y Agregados de Guadarrama, ofrece por el aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra), y acepta las condiciones facultativas y económicas de la subasta.

Se acompaña certificado profesional número ... y hoja de compras núm. ... de Guadarrama, 10 de septiembre de 1952.

(Fecha y firma.)

(G. C.—3.764)

(O.—20.245)

COLMENAR DE OREJA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en la sesión ordinaria de 2 de septiembre de 1952:

Hacienda.—1. Aprobar el Padrón de la tasa por escaparates, muestras, etcétera, correspondiente al año 1952, y ascendente a 1.090 pesetas.

Intervención.—2. Quedar enterada del estado de la recaudación en fin de julio último.

3. Aprobar documentos de pago, importantes 15,50 pesetas, con cargo al

concepto 24 del vigente Presupuesto ordinario.

Colmenar de Oreja, 6 de septiembre de 1952.—El Secretario accidental, T. Roldán.

(G. C.—3.783) (X.—1.473)

PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José Luis Ponce de León y Beloso, Juez de primera instancia y accidentalmente del número seis, de los de esta capital, a virtud de próroga de jurisdicción, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador señor Argote, en nombre de la Sociedad «José G. Beltrán», Sociedad Limitada, contra don Francisco G. García, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez los siguientes bienes:

Un comedor, compuesto de aparador y trinchero, con dos cajones y dos puertas, con piedras de mármol y espejos, de madera corriente. Seis sillas haciendo juego y mesa ovalada para seis cubiertos.

Una lámpara de madera, estilo español, de cuatro luces.

Un armario de luna biselada, de un cuerpo, de madera corriente.

Otro armario de dos cuerpos, con dos lunas biseladas, exteriores, de igual madera.

Un tapiz de pared de un metro por setenta centímetros, aproximadamente, representando un bodegón.

Una alfombra de nudo, rameada, de tres por dos metros, aproximadamente.

Dos mesillas de noche de madera corriente, tamaño pequeño, pintadas en color oscuro, con cajón en su parte superior y puerta en la inferior.

Una lámpara de cristal y metal de cinco brazos.

Otra lámpara de cristal y porcelana de cinco brazos.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve del actual, a las once de su mañana, haciéndose constar que dichos bienes salen a subasta por primera vez en la suma de cuatro mil doscientas setenta y cinco pesetas, en que han sido tasados.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo, así como que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, P. S., Pedro Gárces.—Visto bueno: El Juez de primera instancia accidental, José Luis Ponce de León y Beloso.

(A.—18.424)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

El señor Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital, en providencia de nueve del mes en curso, dictada en la pieza separada de apremio para exacción de las costas impuestas a doña María del Carmen Macías y Ramírez de Arellano, Duquesa viuda de Valencia, ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días: «El derecho hereditario que corresponde a doña María del Carmen Macías y Ramírez de Arellano en la sucesión de doña Concepción Ramírez Cortés, viuda de Macías, como heredera de ésta, con todos los bienes que lo integran y derechos y acciones que

del mismo se deriven», embargado y reembargado en dichas actuaciones, y tasado pericialmente en cuarenta y cuatro mil cuatrocientas pesetas y ochenta y un céntimos; habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo, el día treinta del presente mes, a las diez horas y treinta minutos, estableciéndose como condiciones: Que el tipo de venta del expresado derecho hereditario es el de cuarenta y cuatro mil cuatrocientas pesetas y ochenta y un céntimos, y no se admitirán proposiciones que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente en este Juzgado el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que podrán hacerse proposiciones a calidad de ceder a tercero.

Madrid, dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, P. S., Manuel Alcolea.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.428)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Gervasio M.-Castrillón y Fernández, Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Ramiro Calle Pérez, mayor de edad, casado, agente de contratación de fincas, de esta vecindad, representado por el Procurador don Bernardo Feijóo, contra don José María Pérez Arechavala, mayor de edad, casado, constructor, de esta vecindad, sobre reclamación de un crédito hipotecario de trescientas cinco mil pesetas de principal; en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días hábiles de antelación, cuando menos, de la finca hipotecada siguiente:

Un solar en la calle de Sagasti, sin número ni manzana determinada. Linda: al Oeste o frente, en línea de 21,30 metros, con la citada calle; Este o fondo, en línea de 22,09 metros, con las casas números siete y nueve de la calle de Francisco Silveira; Sur o derecha, entrando, en línea de 28,02 metros, con solar de don Ramiro Calle, del que se segregó el que se está describiendo, y Norte o izquierda, entrando, en línea de 23,50 metros, con solar número tres, adjudicado al Ayuntamiento para la Fundación Aguirre. Comprende una superficie de quinientos treinta y tres metros sesenta y tres decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil doscientos setenta y seis pies sesenta y tres décimos de otro, todos cuadrados.

Es en el Registro de la Propiedad del Norte la finca número nueve mil seiscientos cuarenta y nueve.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado (General Castaños, número uno, segundo), se ha señalado el día veinticuatro de octubre próximo, a las diez horas y treinta minutos, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de seiscientos diez mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate, digo, subasta, deberán consignar previamente los licitadores, en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del aludido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la

regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, por sucesión, Manuel Alcolea.—El Juez de primera instancia, Gervasio M.-Castrillón y Fernández.

(A.—18.429)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 11

Por el presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias que fueron expedidas por el Juzgado de instrucción número 11, de esta capital, en 5 de junio último, en el sumario seguido con el núm. 153, de 1943, por el delito de estafa, y por las que se llamaba al procesado Felipe Pardo Pérez, en atención a haber sido habido y puesto a disposición de dicho Juzgado.

(B.—4.937)

JUZGADO NUMERO 14

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria, de 26 de agosto de 1950, por la que se llamaba a Gregorio Mateos Castaño, que vivió en la calle de Manzanares, núm. 50, por consecuencia del sumario seguido contra el mismo en el Juzgado de instrucción número 14, por tentativa de robo, con el número 296, de 1942, cuyo individuo se encuentra en la Prisión de esta capital.

(B.—4.982)

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria, de fecha 30 de agosto de 1952, por la que se llamaba a la procesada Gertrudis Abellán Sánchez, que dijo vivir en la calle de Ramiro Molina, núm. 8, como consecuencia del sumario seguido en el Juzgado de instrucción núm. 14, con el núm. 139, de 1948, por hurto.

(B.—4.981)

Cortés Hernández (Celestino), domiciliado últimamente en la calle de Malasaña, núm. 24, procesado por hurto en causa núm. 343, de 1944, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 14, Secretaría de don Manuel Comellas Salmerón, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—5.022)

JUZGADO NUMERO 15

Calabuch González (Antonio), natural de Jimena (Jaén), estado casado, profesión peón, de veintisiete años, hijo de N. y de Juana María Calabuch, domiciliado últimamente en esta capital, calle de los Chisperos, 7, bajo, procesado por escándalo público en causa núm. 190, de 1952, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del nú-

mero 15, de esta capital, Secretaría de don Nicolás Cortés García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—5.003)

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, de Madrid, en el ramo de situación de causa núm. 241, de 1944, por delito contra la salud pública, se deja sin efecto la requisitoria que llamando al procesado Faustino Martínez Calvete fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, correspondiente al día 12 de junio de 1951, por haber sido capturado dicho individuo.

(B.—5.004)

Cárreamo Cestafe (José), natural de Victoria (Alava), estado casado, profesión industrial, de cincuenta y tres años, hijo de Gumersindo y de Casimira, domiciliado últimamente en la calle de Colmenares, 5, Pensión, procesado por estafa en causa núm. 251, de 1952, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del núm. 15, de esta capital, Secretaría de don Nicolás Cortés García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—5.005)

Calderón Cano (María Luz), natural de Sevilla, estado soltera, profesión sus labores, de veinticuatro años, hija de Alberto y de Setecilla, domiciliada últimamente en Madrid, calle del General Mola, 8, Pensión, y en Sevilla, calle de Valeriano Bécquer, núm. 21, procesada por estafa en causa núm. 207, de 1952, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del núm. 15, de esta capital, Secretaría de don Nicolás Cortés García, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—5.006)

JUZGADO NUMERO 16

Sánchez Molina (Pedro), de unos cincuenta y cinco años aproximadamente, cuyos demás circunstancias se desconocen, que se ha hospedado en la Pensión Plácida, sita en la calle de Alonso Cano, núm. 50, piso primero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 16, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso segundo, con el fin de serle notificado el auto de procesamiento y prisión dictado en el sumario número 208, de 1952, por apropiación indebida.

(B.—4.967)

JUZGADO NUMERO 17

Vieira Torres (Cándido), hijo de Narciso y de María, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, procesado en causa seguida por el Juzgado de instrucción núm. 17, de esta capital, con el núm. 80, del año 1945, por el delito de hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado, al objeto de ser reducido a prisión.

(B.—4.945)

Peñalver Marín (Mario), de veinte años de edad, hijo de Vicente y de Fermína, natural de Fernancaballero (Ciudad Real), de estado soltero, domiciliado últimamente en Bravo Murillo, número 217, y cuyo actual paradero se desconoce, procesado en causa seguida por el Juzgado de instrucción núm. 17, de esta capital, con el núm. 41, del año 1949, por el delito de hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado, al objeto de ser reducido a prisión.

(B.—4.946)

JUZGADO NUMERO 18

Cózar Palenciano (Alfonso), de cuarenta y dos años, hijo de Antonio y de Isabel, de profesión artista, y que vivió en Valencia en la calle de Jesús, núm. 83, procesado por estafa en causa núm. 374, de 1950, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 18, de esta capital, con ob-

jeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—5.019)

JUZGADO NUMERO 19

Reyes Ruiz (Francisco), de veintidós años, de estado soltero, natural de Madrid, hijo de Manuel y de María, domiciliado últimamente en el paseo de las Delicias, núm. 98, bajo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 19, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 253, de 1952, que se instruye contra el mismo sobre estafa, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias.

(B.—4.939)

JUZGADO NUMERO 21

Aparicio Vidaurre (Carlos), de diecisiete años, de estado soltero, de profesión jornalero, natural de Madrid, hijo de Carmelo y de María, domiciliado últimamente en esta capital, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 99, de 1952, que se instruye contra el mismo sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—4.976)

Velasco Hernández (Máximo), de treinta y tres años, de estado casado, de profesión industrial, natural de Medina del Campo, hijo de Eleuterio y de Eulalia, domiciliado últimamente en esta capital, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 270, de 1944, que se instruye contra el mismo sobre estafa, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—4.977)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Manuel Baudevín García, hijo de Enrique y de María, natural de Madrid, vecino de Carabanchel Bajo, de estado soltero, profesión mecánico, de veintiséis años, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, calle de Antoñita Jiménez, número 36, ignorándose su actual domicilio o paradero, procesado por robo en el sumario núm. 156, de 1946, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial, a fin de constituirse en prisión a disposición de la Superioridad.

(G. C.—3.674) (B.—4.987)

TALAVERA DE LA REINA

Balaguer García (José), hijo de Rafael y de Isabel, natural de Valencia, de estado casado, profesión del comercio, de cuarenta años de edad, domiciliado últimamente en Bilbao, calle Extramuros, número 13, procesado por estafa en el sumario núm. 85, de 1952, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para reducirle a prisión, notificándole el acto de procesamiento recaído en su contra.

(G. C.—3.672) (B.—4.985)

LEON

Goiri Manzanares (José), conocido también por Juan Cárdenas García, de treinta años, soltero, vendedor, hijo de Gregorio y Herminia, natural de Santander y vecino de Madrid, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 1, de León, en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión provisional sin fianza, decretada contra el mismo por la Audiencia Provincial de esta capital en el sumario núm. 86, de 1951, sobre resistencia.

(B.—4.940. E-19)

JUZGADOS MUNICIPALES

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 17

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 162, de 1952, por escándalo, contra Cayetano Martín Casado, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 10 de julio de 1952.—El señor don Francisco Iniguez Celestino, Juez municipal propietario núm. 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Cayetano Martín Casado, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y ...

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Cayetano Martín Casado a la pena de 50 pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas del juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y para notificar al mismo la presente resolución expídase el oportuno edicto al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iniguez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Cayetano Martín Casado se expide la presente en Madrid, a 3 de septiembre de 1952.

(B.—5.008)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 868, de 1951, contra Edmundo Aragonés Herodio, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 5 de junio de 1952.—El señor don Luis Gutiérrez de Ojedo, Juez municipal sustituto del núm. 17, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Edmundo Aragonés Herodio, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Edmundo Aragonés Herodio, como autor de una falta de estafa, a la pena de quince días de arresto; a que indemnice al perjudicado José Segura Bústir en la cantidad de 108 pesetas, y al pago de las costas del juicio. Remítase certificación duplicada de la presente sentencia al ilustrísimo señor Juez de instrucción núm. 4, de los de esta capital; y para notificar esta resolución al condenado expídase el oportuno edicto al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de esta provincia; y una vez firme, espídase la oportuna hoja al Registro Central de Penados y Rebeldes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Gutiérrez de Ojedo (rubricado).

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al denunciado Edmundo Aragonés Herodio expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 2 de agosto de 1952.

(G. C.—3.456) (B.—4.743)

JUZGADO NUMERO 21

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 197 de orden, del corriente año, seguido por lesiones en atropello y daños, contra Leroy Henry Louis Francosi, se ha dictado sentencia, por la que se condena a Leroy Henry Louis Francosi a la pena de 25 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado; reprensión privada y al pago de las costas del juicio. Expídase cédula al Agente judicial para la notificación de la sentencia al denunciante, y edicto al BOLETIN OFICIAL

de la provincia para la notificación de la sentencia al denunciado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Leroy Henry Louis Francosi se expide el presente en Madrid, a 22 de agosto de 1952.

(G. C.—3.457) (B.—4.749)

En el juicio verbal de faltas núm. 189 de orden, del corriente año, seguido por lesiones, contra Guillermo Quiles Martínez, en este Juzgado, se ha dictado sentencia, por la que se condena al denunciado Guillermo Quiles Martínez a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.—Una vez firme la sentencia se aplicará al condenado el Decreto de Indulto de primero de mayo del año actual.—Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la misma al denunciado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Guillermo Quiles Martínez se expide el presente en Madrid, a 18 de agosto de 1952.

(G. C.—3.486) (B.—4.762)

SEGORBE

En el juicio de faltas núm. 8, del año actual, seguido en este Juzgado en virtud de diligencias recibidas del Juzgado de instrucción de este partido, contra Modesto Martínez Sueiro y José Torres Azcune, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segorbe, a 2 de agosto de 1952.—El señor don José Vicente Tejedo Cañada, Juez comarcal de esta ciudad y su comarca, habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en virtud de diligencias recibidas del Juzgado de instrucción de este partido, contra los inculcados Modesto Martínez Sueiro, de cuarenta y dos años de edad, casado, Licenciado en Derecho, vecino de Madrid, que tuvo su domicilio en la calle de Lope de Vega, núm. 18, y Casa Nogueira, calle de la Aduana, núm. 11, bajo, y José Torres Azcune, de cuarenta y un años de edad, casado, viajante, natural de San Sebastián y vecino de Madrid, con domicilio en la calle Real, número 34, primero, por la supuesta falta de estafa; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los inculcados Modesto Martínez Sueiro y José Torres Azcune, por no ser constitutivos de infracción penal los hechos que motivaron la instrucción del sumario, y declarando las costas de oficio del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, y de la cual se remitirá, firme que sea, certificación por duplicado al señor Juez de instrucción de este partido. José Vicente Tejedo (rubricado).—Hay un sello que se lee: Juzgado comarcal. Segorbe.

Publicada el mismo día de su pronunciamiento.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Modesto Martínez Sueiro, que se encuentra en ignorado paradero, y para su inserción en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y Madrid, respectivamente, se expide la presente en Segorbe, a 4 de agosto de 1952.

(G. C.—3.310) (B.—4.576)

JUZGADOS MILITARES REQUISITORIAS

JUZGADO PERMANENTE NUM. 2

Benjamín Jiménez García, hijo de Julián y de Romualda, natural de Aranda de Moncayo (Zaragoza), de unos cuarenta y siete años de edad, cuyo último domicilio conocido lo tenía en Zaragoza, comparecerá en el término de quince días ante don Julián Acevedo Gómez, Juez instructor del Juzgado Militar Permanente núm. 2, sito en Madrid, calle de Piamonte, núm. 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 5 de septiembre de 1952.—El

Comandante Juez instructor, Julián Acevedo Gómez.

(G. C.—3.675) (B.—4.988)

SALAMANCA

Hernández Blanco (Francisco), corneta del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, hijo de Juan y de María, natural de Ciudad Rodrigo, de estado soltero, sin profesión, de dieciocho años de edad, residente en Béjar (Salamanca), con domicilio en la carretera de Circunvalación, núm. 37; color de las pupilas castaño, cabello negro, cara pequeña, cejas al pelo, nariz recta, boca regular, barba naciente, y de estatura aproximadamente un metro 520 milímetros, procesado en la causa núm. 314, de 1951, por el delito de robo, comparecerá en el término de quince días ante el Comandante de Infantería don Cayetano Jiménez Sánchez, Juez instructor del Regimiento de igual Arma, La Victoria núm. 28, en la Plaza de Salamanca, y cuartel que ocupa dicho Regimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Dado en Salamanca, a 11 de septiembre de 1952.—El Brigada Secretario, Joaquín Hernández Calvo.—El Comandante Juez instructor, Cayetano Jiménez Sánchez.

(G. C.—3.745) (B.—5.070)

Hernández Blanco (Francisco), corneta del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, hijo de Juan y de María, natural de Ciudad Rodrigo, de estado soltero, sin profesión, de dieciocho años de edad, residente en Béjar (Salamanca), con domicilio en la carretera de Circunvalación, núm. 37; color de las pupilas castaño, cabello negro, cara pequeña, cejas al pelo, nariz recta, boca regular, barba naciente, y de estatura aproximada de un metro 520 milímetros, encartado en el expediente núm. 102, de 1952, por el presunto delito de desertión y evasión de presos, comparecerá en el término de quince días ante el Comandante de Infantería don Cayetano Jiménez Sánchez, Juez instructor del Regimiento de igual Arma La Victoria núm. 28, en la Plaza de Salamanca, y cuartel que ocupa dicho Regimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Dado en Salamanca, a 11 de septiembre de 1952.—El Brigada Secretario, Joaquín Hernández Calvo.—El Comandante Juez instructor, Cayetano Jiménez Sánchez.

(G. C.—3.744) (B.—5.069)

JUZGADO DE LA CAJA DE RECLUTA DE MADRID NUM. 3

Mauricio Cerrato Saura, hijo de Enrique y de Antonia, natural de Burdeos (Francia), de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura, un metro 650 milímetros; sin domicilio conocido, domiciliado últimamente en Villaverde (Madrid), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 3 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de veinte días en Pacífico, 34 (Madrid), ante el Juez instructor don Francisco Baos Sobrino, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 12 de septiembre de 1952.—El Juez instructor, Francisco Baos Sobrino.

(G. C.—3.748)

AVISO

Por el presente anuncio se hace saber que el establecimiento dedicado a comidas y bebidas «La Taurina», sito en Alcalá de Henares, calle de Libreros, número 10, propiedad de don Mariano Antón Abarca, ha sido traspasado a don Doroteo Martín Domínguez, vecino de esta capital, ronda de Atocha, núm. 1.

Lo que se pone en conocimiento para que en el plazo de ocho días se personen todas aquellas personas o entidad con derecho a reclamación sobre débito contra la citada industria.

(A.—18.427)